

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS “YO VEO POR JALISCO”, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2019

Guadalajara, Jalisco a 25 de marzo del 2019.

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 párrafos primero y tercero, 4 párrafos tercero, cuarto, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2, 7 y 8 fracción III de la Ley General de Educación; artículos 15, 36, 46 y 50 fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7 numeral 1 fracción III, 8, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1 fracciones II, V, VI y VII, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y IX, 16 numeral 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 fracciones I, IV, V, VI y VIII, 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 13, 14 fracciones V, VI, VIII, XI, XII y XIV, 16, 31 bis, 32, 33 párrafo primero, y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del DECRETO 27213/LXII/18 que abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I y III; 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 9 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 fracción I, 6, 7 fracciones I, II, V, IX, X, XI, XII, XX, XXIII y XXV, 9 párrafo primero y cuarto, 11, 13 fracciones II y VIII, 14 fracciones IV, XVII, XXXII y XXXV, 74, 76, 90, 90 BIS, 91, 92 fracciones VIII y XVII.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 12 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la Dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.

II.- El artículo 32 de la Ley General de Educación establece, que la autoridad educativa tomará las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios

educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

III.- El artículo 33 de la Ley General de Educación, señala que, para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

“...I.- Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;... V.- Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos...”

IV.- El artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

V.- El artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala que se tomarán las medidas necesarias para hacer expedito el derecho a la educación que tiene todo habitante del Estado, en igualdad de circunstancias y oportunidades de acceso y permanencia al sistema educativo estatal.

VI.- De igual manera, el numeral 91 del citado cuerpo normativo dispone que se tomarán las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

VII.- El artículo 92 menciona que, con el fin de atender las necesidades de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, así como las que enfrenten condiciones socioeconómicas de especial marginación, las autoridades educativas llevarán a cabo las siguientes actividades:

“...I. Atenderán de manera especial a las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbano-marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades...”

VIII.- Que una de las prioridades de la política social del actual Gobierno del Estado de Jalisco, es brindar atención a todos aquellos sectores de la población que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.

IX.- El artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se refiere a las atribuciones de la Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco.

X.- En el artículo 7, fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se reconocen al igual que en otras disposiciones legales, el derecho a la salud y a la educación.

XI.- Que el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el Artículo 102 fracción VI, establece como obligación de la Dirección de Programas Compensatorios y de Apoyo, el proporcionar atención a los alumnos con problemas de refracción visual.

XII. El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 en el apartado de Educación de Calidad en el punto 7.1 en el tema Sistema Educativo y en el objetivo O16 de incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación y a los objetivos de Desarrollo Sostenible -ONU objetivo 4 que dice garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

2. INTRODUCCIÓN.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), dice que la salud visual es el completo estado de bienestar físico y óptico de nuestros ojos que nos permita efectuar nuestras actividades diarias. "...Para poder ver debemos contar con una salud visual que nos permita ver forma, color, movimiento y ubicación en el espacio. A través de nuestros ojos aprendemos, conocemos y percibimos el 80% de la realidad de nuestra vida diaria, por ello podemos afirmar que la visión es un sentido muy importante para el ser humano.

El aumento de los padecimientos visuales en la sociedad actual, es debido entre otras causas, al desconocimiento por parte de la población de los mecanismos preventivos y de rehabilitación que existen para tal efecto; en nuestro entorno ha habido un aumento de agentes causales de padecimientos visuales debido al constante avance de nuestra era, como es el científico, los descubrimientos, la globalización y nuevas tecnologías. Los requerimientos de nuestros ojos son más específicos estando expuestos a tareas con habilidades de desempeño visual más alto.

Las dificultades de visión en los escolares repercuten directamente en el rendimiento académico y por consecuencia genera sentimientos de fracaso, baja autoestima y falta de interés en los estudios, esto puede propiciar que un alto porcentaje de ésta población manifieste deserción y/o reprobación escolar, así como mala integración en su entorno familiar y social.

Tomando como modelo de operación el "Programa Federal Ver Bien para Aprender Mejor", el estado de Jalisco implementa a partir del año 2010, el programa estatal para la dotación de anteojos "Yo Veo por Jalisco" entregando desde esa fecha y hasta el año 2018, 106,770 anteojos a alumnos de primaria, secundaria y educación especial.

El programa estatal para la dotación de anteojos "Yo Veo por Jalisco", se presenta como parte de una estrategia integral de política pública, para favorecer condiciones de salud visual básica, a fin de que los alumnos puedan aprovechar sus procesos de educación y con ello promover la igualdad de oportunidades y una mejor calidad de vida, por ello una

de las prioridades del estado es, mejorar la calidad y equidad de la educación, como hace referencia el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 en el apartado de desarrollo "Educación de calidad".

El programa estatal para la dotación de anteojos, "Yo Veo por Jalisco", en conjunto con otros programas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, contribuyen a garantizar igualdad de oportunidades, tal es el caso de los alumnos que tienen problemas de agudeza visual y que al dotarlos de un par de anteojos se les compensa una deficiencia visual, logrando con ello, ponerlos en equidad de condiciones que el resto de sus compañeros.

El programa, coadyuva a mejorar el rendimiento escolar de los alumnos y contribuye a elevar la calidad de la educación y es a través de la detección y atención oportuna de los alumnos con problemas de agudeza visual como abonamos en este rubro, proporcionando en cada una de las etapas del programa un servicio de calidad, eficacia y eficiencia.

El programa responde específicamente a las necesidades propias del estado, en cuanto a la identificación y atención de los alumnos de primaria y secundaria, de escuelas públicas que presentan problemas de agudeza visual y que interfiere de manera desfavorable para su desempeño escolar, otorgándoles de manera oportuna y con calidad un par de anteojos, así mismo apoya con atención especializada a los alumnos que presentan problemas que requieren cirugía, terapia o tratamiento médico. La promoción de una cultura del auto-cuidado de la salud visual, es uno de los propósitos de este programa, y como comunidad escolar debemos hacernos corresponsables de ella.

En este programa social se identificó, que no existen circunstancias que profundicen brechas de desigualdad de género, ya que por sus características no se beneficia de manera diferenciada a mujeres y hombres, ya que el programa pretende mejorar las condiciones de operación y prestación del servicio educativo con calidad, equidad e inclusión por igual en las escuelas públicas de educación básica.

De igual manera, las presentes reglas de operación, tienen el propósito central de presentar un modelo de operación del programa estatal para la dotación de anteojos, "Yo Veo por Jalisco" que, con la concurrencia de una atención optométrica profesional, una graduación veraz y materiales de calidad, los alumnos reciban y usen los anteojos.

El modelo de operación manifiesta un alcance de los siguientes propósitos:

- Propiciar la salud visual de los educandos, incidiendo en los problemas de agudeza visual de miopía, astigmatismo e hipermetropía.
- Brindar atención optométrica y beneficiar con anteojos a los alumnos que presentan problemas de agudeza visual.
- Impactar en el mejoramiento de las oportunidades de desarrollo personal, propiciando la igualdad entre los alumnos.
- Promover la corresponsabilidad entre el gobierno estatal, los gobiernos municipales y los particulares.
- Transparentar la asignación y el gasto de los recursos.
- Utilizar un sistema de evaluación que permita monitorear el programa en forma constante.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

3.1 Nombre del Programa.

Programa estatal para la dotación de anteojos, "Yo Veo por Jalisco".

3.2 Alineación con el plan estatal de desarrollo 2013-2033.

Propósito: Educación de Calidad

Tema: Sistema Educativo

Objetivo. O16: Incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación.

Estrategias:

- O16E2. Ampliar las oportunidades educativas, en especial la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.
- O16E10. Reducir el rezago educativo.

En este contexto, el Gobierno del Estado de Jalisco estableció este programa para alumnos con problemas de salud visual que afectan su trayecto escolar a fin de contribuir a la calidad educativa apoyando a los alumnos con problemas de agudeza visual que les permitan situarse en condiciones de equidad en el proceso educativo, brindándoles con ello mejores oportunidades.

3.3 Derecho para el Desarrollo Social:

En el artículo 7, en las fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se reconocen al igual que en otras disposiciones legales, el derecho a la salud y el derecho a la educación respectivamente

3.4 Dependencia o entidad responsable.

Secretaría de Educación del Estado de Jalisco

3.5 Dirección General o área interna responsable.

Programa adscrito a la Dirección de Programas Compensatorios y de Apoyo, perteneciente a la Dirección General de Articulación de Programas Estratégicos, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos.

3.6 Modalidades de apoyo

Programa Gubernamental de servicios, de corte social que otorga anteojos,(Apoyo en especie).

3.7 Monto del presupuesto autorizado en el decreto del ejercicio correspondiente, es la cantidad de \$2,613,525.00 (Dos millones seiscientos trece mil quinientos veinticinco pesos 00/100 m.n.).

3.8. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

CLAVE	IMPORTE
21111040000014925642S811D224610025670019120150	\$9,500.00
21111040000014925642S811D225310025670019120150	\$1,100.00

21111040000014925642S811D227110025670019120150	\$5,000.00
21111040000014925642S811D227510025670019120150	\$1,000.00
21111040000014925642S811D229510025670019120150	\$5,000.00
21111040000014925642S811D233630025670019120150	\$11,500.00
21111040000014925642S811D233910215530019120150	1,300,000.00
21111040000014925642F811D237110025670019120150	\$5,000.00
21111040000014925642F811D237210025670019120150	\$1,500.00
21111040000014925642F811D237510025670019120150	\$60,000.00
21111040000014925642F811D237910025670019120150	\$88,925.00
21111040000014925642S811D238310025670019120150	\$20,000.00
21111040000014925642S811D244310315530019120150	\$1,000,000.00
21111040000014925642S811D253210215530019220150	\$85,000.00
21111040000014925642S811D253110115530019220150	\$20,000.00
Total	\$2,613,525.00

3.9. Nombre y clave del Programa Presupuestario:

El financiamiento del programa es a través del componente D2 del programa presupuestario (Pp) 811 Fomento de la salud de los alumnos de educación básica.

PRESUPUESTO ESTATAL 2019

3.10 Presupuesto a ejercer de aportación municipal

A través del convenio de colaboración municipal entre la Secretaría de Educación y los municipios participantes, se solicita a éstos que colaboren con una parte proporcional de recursos económicos para adquirir los anteojos que se les entregarán a los alumnos de primaria y secundaria.

Los municipios realizarán sus aportaciones económicas, en las cuentas que la Secretaría de Hacienda Pública determine para ese efecto.

Las aportaciones que realicen los Ayuntamientos deberán realizarse a más tardar el 30 de junio del 2019 y se sujetarán a las presente Reglas de Operación.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General.

Propiciar la equidad de condiciones dentro del proceso educativo, mediante la dotación de anteojos a los alumnos con problemas de agudeza visual, de los niveles de primaria y secundaria de las escuelas públicas, en sus diferentes servicios, así como brindar atención a los alumnos cuya problemática visual no se corrige con anteojos.

4.2 Objetivos Específicos.

- Promover una cultura del autocuidado de la salud visual en la comunidad escolar.

- Identificar a los alumnos de escuelas públicas con problemas de agudeza visual.
- Dotar de anteojos a los alumnos cuya problemática visual se corrija con anteojos.
- Mejorar las condiciones de estudio y de vida de los educandos.
- Apoyar a la economía de las familias.
- Vincular acciones ante las instituciones correspondientes, para la atención y seguimiento a los alumnos que presentan problemas de la vista y que no se resuelve con anteojos.
- Recaudar fondos para el financiamiento de los anteojos y la atención de los alumnos que requieren cirugía o algún tratamiento especial.
- Evaluar las acciones del programa, que permita innovar los procesos del mismo.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa estatal para la dotación de anteojos, "Yo Veo por Jalisco" atiende alumnos de educación pública que cursan la primaria y secundaria en todos sus servicios. En este año 2019 el programa incidirá en los municipios que celebren convenio de colaboración. La invitación es abierta a los 125 Municipios del Estado.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

Son los alumnos que cursan la educación especial, primaria y secundaria en los planteles de educación pública en el estado de Jalisco y que pertenezcan a los municipios con los que se celebre en este año el convenio de colaboración municipal.

Se tiene programado beneficiar con anteojos aproximadamente a 4,348 alumnos con el presupuesto estatal autorizado en el presente año 2019 para la adquisición de anteojos.

La Secretaría de Educación del Estado Jalisco a través del programa, considera la atención de los planteles escolares de acuerdo a lo siguiente:

Nivel	Servicio	Sostenimiento	Turno
Primaria	<ul style="list-style-type: none">● General● Indígena● CONAFE● Especial● Campamento de jornaleros agrícolas migrantes	<ul style="list-style-type: none">● Federal● Estatal	<ul style="list-style-type: none">● Matutino● Vespertino● Completo● Nocturno
Secundaria	<ul style="list-style-type: none">● General● Técnica● Telesecundaria● Comunitaria● Indígena	<ul style="list-style-type: none">● Federal● Estatal	<ul style="list-style-type: none">● Matutino● Vespertino● Nocturno

Los alumnos que se atienden a través del programa, son los que presentan algunos de los siguientes padecimientos:

- a) Miopía
- b) Astigmatismo
- c) Hipermetropía, o

d) Una combinación de éstos.

Para su solución se les entregan un par de anteojos.

De igual forma canaliza a revisión y atención especializada a los alumnos cuyo problema visual no se resuelve con anteojos, y necesitan cirugía o tratamiento especial, acción que se lleva a cabo en coordinación con los Ayuntamientos participantes.

Con el propósito de cumplir los objetivos del programa y de acuerdo a la aplicación de recursos acordada con cada municipio, se establecen los siguientes criterios de atención:

- I. Dar prioridad a los alumnos de planteles ubicados en zonas rurales o que presentan un alto índice de marginación y bajos índices de desarrollo humano.
- II. Incluir en la programación a los planteles que tengan dos o más ciclos escolares sin atención.
- III. Para los planteles que hayan sido beneficiados en el año anterior, se priorizará la atención a los alumnos de nuevo ingreso, así como a los que no han recibido anteojos anteriormente.
- IV. Se dará prioridad a los planteles que hayan realizado efectivamente la detección gruesa y hayan entregado la información correspondiente a la coordinación estatal del programa.
- V. Se considerará la atención a los municipios que manifiesten de manera oficial (acuerdo de Ayuntamiento), su compromiso para la formalización del convenio y que se comprometan a realizar alguna aportación para cubrir el costo de los anteojos, a la cuenta que proporciona la Secretaría de la Hacienda Pública a través de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para tal fin.
- VI. La coordinación estatal del programa, definirá e implementará una estrategia que garantice que, en las escuelas identificadas como población objetivo; los docentes reciban la capacitación para llevar a cabo la detección gruesa y que cuenten con las cartillas optométricas para realizarla.

7. CARACTERÍSTICAS DE BENEFICIOS

Otorgar un par de anteojos graduados, a los alumnos de educación especial, primaria y secundaria en todos sus servicios, que se encuentren inscritos en las escuelas públicas consideradas en el plan de trabajo anual del programa, y que presenten uno o más de los padecimientos como: miopía, astigmatismo, hipermetropía, o una combinación de éstos.

7.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos:

- 7.1.1 Asesoría técnica a docentes para que puedan identificar a los alumnos con problemas de agudeza visual.
- 7.1.2 Atención especializada para realizar el examen de la vista que permita determinar si el problema que presenta el alumno se corrige con anteojos.

7.1.3 Apoyo en especie a los alumnos que requieren un par de anteojos graduados, con estuche rígido, microfibra limpiadora, cordón sujetador e instructivo para el uso y cuidado de los mismos.

7.1.4 Atención especializada brindando atención oftalmológica a aquellos alumnos cuya problemática visual no se corrige con anteojos y que requieren de tratamiento o cirugía.

7.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos.

A cada alumno que lo requiera se le otorgará un par de anteojos graduados de acuerdo a las especificaciones del apartado 6 y 7.1.

Para que el Programa otorgue otro par de anteojos a un mismo alumno se requerirá que tenga por lo menos 12 meses de uso con los recibidos y presentarlos al momento de la atención optométrica.

7.3. Temporalidad.

A los beneficiarios se les podrá otorgar los anteojos mientras cumplan con las especificaciones establecidas en el punto 6, 7.2 y 8 de estas reglas de operación.

8. BENEFICIARIOS

8.1 Beneficiarios.

Alumnos de educación especial, primaria y secundaria en todos sus servicios, pertenecientes a las escuelas públicas consideradas en el plan anual de trabajo del Programa y que presente uno o más de los padecimientos como: Miopía, Astigmatismo, Hipermetropía, o una combinación de éstos.

8.2 Criterios de elegibilidad y requisitos.

8.2.1 Criterios de elegibilidad.

- I. Los alumnos deberán estar inscritos en alguna escuela pública de educación especial, primaria y secundaria determinadas en el punto 6 de estas reglas de operación y que pertenezcan a los municipios que solicitan el programa, en virtud de que estos municipios se comprometen a aportar una parte para el financiamiento de los anteojos.
- II. Este servicio no se realiza con base a solicitud de parte.

8.2.2 Requisitos.

Para que el alumno pueda obtener un par de anteojos graduados debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar una graduación a partir de 0.75 y hasta 16 dioptrías (positiva o negativa), en alguno de los ojos. En el supuesto de que se rebase la graduación señalada, se presupuestará el costo de los anteojos, y se buscará el apoyo para la fabricación de ese tipo de anteojos en coordinación con las autoridades municipales, para beneficiar a los alumnos que así lo requieran.
- II. No haber sido beneficiado en el mismo año.
- III. Para obtener otros anteojos con nueva graduación deberá tener por lo menos, 12 meses de uso con los recibidos.

- IV. Tener como edad máxima 15 años, con excepción de alumnos pertenecientes a escuelas nocturnas, CONAFE y de educación especial cuya edad no es limitante para recibir el beneficio.

8.3. Derechos y Obligaciones.

8.3.1 Derechos.

- Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- De igual forma todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa.
- Recibir una atención de calidad y calidez por parte de todos los profesionales que intervienen en las diversas etapas del proceso.

8.3.2 Obligaciones:

8.3.2.1 De los alumnos:

- Los alumnos beneficiados con anteojos se comprometerán al uso cotidiano de sus anteojos, así como al cuidado de los mismos, ya que éstos no se repondrán si se extravían o sufren algún desperfecto por mal uso.

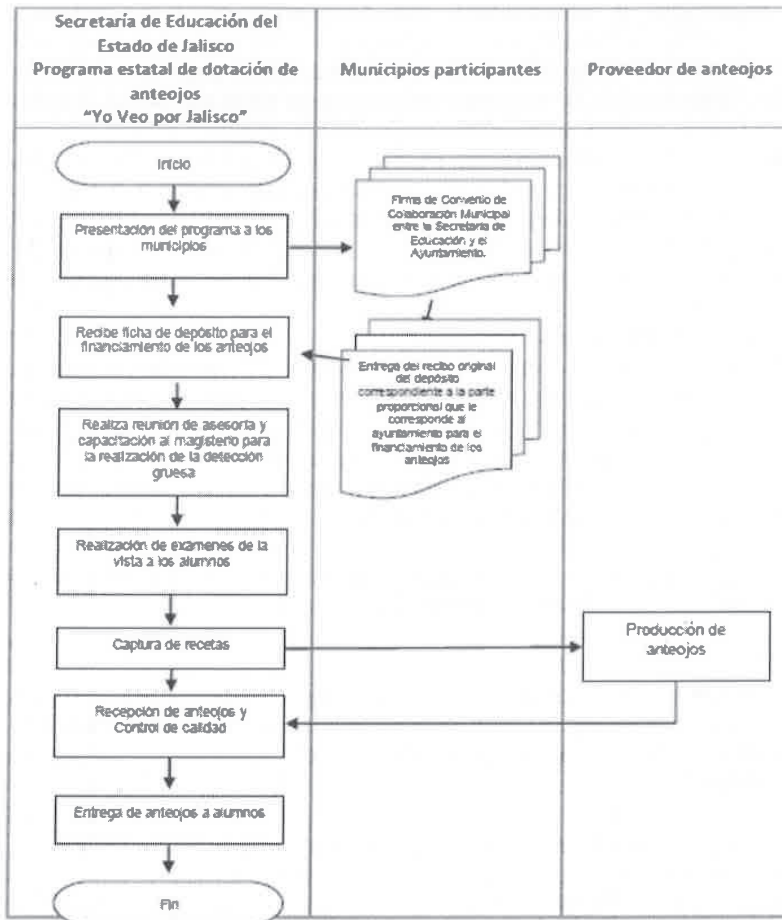
8.3.2.2 De los operadores del programa:

- Brindar a los alumnos, docentes y padres de familia un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, con equidad de género y sin discriminación alguna.
- Proporcionar información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa.
- Otorgar una atención de calidad y calidez por parte de todos los profesionales que intervienen en las diversas etapas de programa.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

La Secretaría en Coordinación con la Secretaría de la Hacienda Pública, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

Las autoridades municipales manifiestan su interés en el servicio y se firma un Convenio de Colaboración entre éste y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en este sentido el compromiso del programa es atender planteles del municipio con el cual se firmó el convenio, (generalmente cada instancia participante aporta el 50% del costo de los anteojos, pero esto puede variar, de acuerdo a la negociación que se realice).



9.1 Procesos de operación del Programa:

9.1.1 Planeación y Selección de municipios que se atenderán.

Al inicio del año, se deberá elaborar un plan de trabajo, tomando en cuenta el presupuesto autorizado para el ejercicio presupuestal correspondiente; en este plan de trabajo se deberá considerar los siguientes puntos:

- Población objetivo
- Alumnos de las escuelas públicas de los niveles de primaria y secundaria en todos sus servicios.
- Cobertura
- Municipios que se atenderán
- Número de planteles escolares que se atenderán por municipio
- Matrícula total por escuela y por municipio
- Estimación de alumnos que requieren de ser examinados por los optometristas.
- Estimación de alumnos que posiblemente requerirán anteojos.

9.1.2 Selección del municipio y celebración del Convenio de Colaboración Municipal.

La Coordinación Estatal presenta el programa a los municipios, les proporciona la ficha informativa del programa y ficha técnica de los retos del programa en el municipio. Se les invita a participar, si el municipio acepta, se formalizan los compromisos de cada una de las partes, a través de un convenio de colaboración municipal, éste debe ser firmado por autoridades educativas y municipales. La gestión de estos acuerdos los lleva a cabo la coordinación del programa estatal para la dotación de anteojos "Yo Veo por Jalisco". Se incluye en estas reglas de operación como Anexo 13.1 el formato del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y los municipios.

9.1.3 Asesoría técnica y capacitación al magisterio.

Se realizan reuniones de capacitación y asesoría técnica, dirigida a docentes para la realización de la detección gruesa, en ésta se sensibiliza a los profesores y se les habilita para detectar en sus centros de trabajo, a los escolares que tienen problemas de agudeza visual y que por lo tanto requieren de ser examinados por los optometristas, para que estos determinen si el problema que presenta el alumno se corrige con anteojos, así es como se selecciona al alumno que se beneficiará con anteojos.

Durante la capacitación se promueve que los docentes realicen acciones de orientación con los alumnos y padres de familia tendientes al autocuidado de la salud visual.

9.1.4 Detección Gruesa.

Es el examen de agudeza visual que realiza el personal docente, a todos los alumnos (as) mediante el uso de las cartillas optométricas, para identificar a los estudiantes que tienen dificultades de agudeza visual y que posteriormente serán canalizados para que se les realice el examen visual (diagnóstico fino).

El docente o el representante de la escuela, aplicará la evaluación de la agudeza visual a cada alumno de su grupo, registrando los resultados en el formato F01-DG (Formato de registro de la detección gruesa) dicho formato, contendrá los datos escolares y personales de los alumnos detectados y el representante de la escuela los remitirá en formato de excel vía correo electrónico a la DRSE correspondiente, para que ésta remita el resultado de todas las escuelas de su municipio a la coordinación estatal del programa. En caso de que los planteles escolares no cuenten con los medios electrónicos para enviar la información, la DRSE correspondiente definirá el mecanismo que le permita cumplir con este requisito.

9.1.5 Diagnóstico Fino.

Es la identificación de la agudeza visual, traducido en dioptrías con base en el examen de refracción visual. La llevan a cabo los optometristas en visitas programadas a las escuelas de los municipios participantes; son revisados cada uno de los alumnos que han reportado previamente los maestros, los cuales están registrados en el formato F02 CRDF. Así mismo durante el diagnóstico fino se identifica a los alumnos que requieren atención oftalmológica.

Se ha establecido un protocolo de atención optométrica para las brigadas de diagnóstico fino del programa, al que se sujetará el optometrista, teniendo la posibilidad de ampliarlo si el caso lo amerita. Para el supuesto de que el profesor, madre, padre o tutor de la alumna o del alumno requiera información del resultado del diagnóstico fino, deberá

informarlo al personal asignado como enlace técnico quien le procurará la información y atención adecuada.

El coordinador de los optometristas, seleccionará en los planteles escolares, el área más propicia para realizar los exámenes visuales, del mismo modo trazarán una ruta de atención para agilizar el desplazamiento de los alumnos, por lo tanto, el enlace técnico de la escuela, deberá apoyar al optometrista para acondicionar el espacio adecuado.

Al finalizar el diagnóstico fino por plantel, deberá llenarse el acta de cierre de la jornada correspondiente en el formato F03 AC, y deberá ser firmada por el Director de la escuela, el coordinador de la brigada y él o los optometristas participantes.

9.1.6 Atención de Casos Especiales.

Los casos especiales son los alumnos que, a través del diagnóstico fino, se identifican que su problema no se resuelve con anteojos y requieren de una atención oftalmológica más especializada (terapias visuales, tratamiento médico o cirugías), para ello se establece vinculación con Instituciones y médicos altruistas, para que apoyen en la valoración de estos alumnos y en la realización de intervenciones quirúrgicas. Cabe señalar que el programa cuenta con una oftalmóloga.

En el proceso de atención a los casos especiales se deben considerar los siguientes puntos:

El Optometrista del programa realiza el diagnóstico fino y detecta a los alumnos que requieren anteojos o valoración oftalmológica y los registra en un formato especial (F04-RCE) y remite el listado de alumnos al área de casos especiales.

La coordinación del programa estatal para la dotación de anteojos "Yo Veo por Jalisco" a través del área de casos especiales, informa a las autoridades municipales y educativas, la relación de alumnos que requieren atención especial. Se recomienda a los Ayuntamientos, canalizar a dichos alumnos a una valoración y tratamiento oftalmológico con especialistas o instituciones de salud locales, o cercanas al municipio, en caso de no contar con dichos apoyos, se derivan los pacientes al programa estatal para la dotación de anteojos "Yo Veo por Jalisco".

Una vez detectado el alumno (a) que requiere cirugía, se notifica a las autoridades municipales el tipo y costo de dicha cirugía, para ver las posibilidades de apoyo económico para realizar dichas intervenciones quirúrgicas.

La coordinación estatal tiene vinculación con instituciones para realizar intervenciones quirúrgicas a los alumnos a precios especiales, mismos que pueden variar año con año.

En los casos en los que los padres de familia no puedan financiar la cirugía (de acuerdo al estudio socioeconómico), se realizarán las gestiones ante el Ayuntamiento correspondiente, para ver la posibilidad de que ellos asuman el costo de la cirugía o en su defecto busquen algún patrocinador.

Previo a la cirugía el padre de familia firma una carta de exoneración (F08-CE), donde destina de cualquier responsabilidad y reclamo por los trabajos o atenciones recibidas por dicha institución de salud y de la coordinación del programa; no reservándose acción legal alguna en su contra por consecuencia de cualquier anomalía realizada por dichas instancias.

Después de la cirugía, la valoración y seguimiento se lleva a cabo por la oftalmóloga del programa en su consultorio, hasta que el alumno es dado de alta.

9.1.7 Recaudación de Fondos.

Un aspecto fundamental de este programa es la recaudación de fondos para la compra de anteojos, el Ayuntamiento que acepta participar en el programa, aporta el 50% (o la parte correspondiente de acuerdo a la negociación realizada), del costo de los mismos y el otro 50% o la parte proporcional negociada, lo aporta el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, (se tiene una partida especial para este fin).

Para el financiamiento de las cirugías, se promueve el apoyo de los Ayuntamientos, de los padres de familia y de particulares.

9.1.8 Gestión para la elaboración de anteojos por parte del proveedor de anteojos.

Se capturan las recetas de los alumnos esto es, se anotan las especificaciones de la unidad de medida que con valores positivos o negativos expresa el grado de defecto visual de los ojos, esta información se prepara para enviarla al proveedor para que se elaboren los anteojos de acuerdo a las necesidades de cada alumno.

9.1.9 Control de calidad de los anteojos.

Se realiza el control de calidad del 100% de los anteojos que se reciben por parte del proveedor, a fin de asegurar que el antejo, cumpla con los parámetros que se requiere.

9.1.10 Entrega de anteojos a los alumnos.

Con esta acción se brinda la posibilidad a los alumnos de mejorar sus condiciones de estudio y de vida al recibir un par de anteojos.

En coordinación con la estructura educativa y los Ayuntamientos, el programa organiza la entrega de anteojos a los alumnos beneficiados.

Durante esta etapa se utilizan los siguientes formatos:

- a) F05-RL.- Formato de recepción de anteojos por parte del Director del plantel educativo, en este formato se menciona la cantidad de anteojos entregados a la escuela y se recaba la firma del Director y el sello de la escuela.
- b) F06-RLA.- Formato de recepción de anteojos por parte de los alumnos, este se recaba la firma del padre o tutor del alumno beneficiado con anteojos.
- c) F07-DVL.- Formato de devolución de antejo, este se utiliza en los casos en los que los alumnos por alguna situación cambian de escuela y no es posible hacer la entrega de los anteojos, por lo que el Director debe regresar los anteojos utilizando este formato

9.1.11 Atribuciones de los operadores del programa:

- 1. Brindar a los alumnos, docentes y padres de familia un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, con equidad de género y sin discriminación alguna.
- 2. Proporcionar información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa.
- 3. Otorgar una atención de calidad y calidez por parte de todos los profesionales que intervienen en las diversas etapas de programa

SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. INDICADORES PARA RESULTADOS
(Matriz del marco lógico)

UEG	Unidad ejecutora del gasto	Clave pp	Programa Presupuestario	Nivel	Resumen narrativo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2019
00149	Dirección General de Programas Estratégicos	811	Fomento de la Salud de los alumnos de Educación Básica	FIN	Contribuir a incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación mediante la dotación de anteojos a alumnos con problemas de agudeza visual que permitan realizar las actividades escolares en un ambiente saludable.	Número de escuelas beneficiadas con la entrega de anteojos	Escuela	227
00149	Dirección General de Programas Estratégicos	811	Fomento de la Salud de los alumnos de Educación Básica	PROPÓSITO	Los alumnos de Educación Básica de escuelas públicas mejoran sus condiciones de salud visual para su desarrollo en el proceso educativo.	Número de alumnos beneficiados con la entrega de anteojos	Alumno	9,189
00149	Dirección General de Programas Estratégicos	811	Fomento de la Salud de los alumnos de Educación Básica	COMPONENTE 2	Anteojos entregados a alumnos de Educación Básica (primaria, secundaria y educación especial) con problemas de visión	Número de alumnos beneficiados con la entrega de anteojos	Alumno	9,189
00149	Dirección General de Programas Estratégicos	811	Fomento de la Salud de los alumnos de Educación Básica	ACTIVIDAD 2.1	Realizar exámenes visuales a los alumnos identificados con problemas de agudeza visual.	Número de alumnos beneficiados con exámenes visuales.	Alumno	6,786

11. EVALUACIÓN

La evaluación deberá permitir constatar el cumplimiento de metas, así como identificar si los alumnos usan los anteojos, de igual manera se actualizará el diagnóstico del programa con respecto al porcentaje de alumnos en el estado de Jalisco, que tienen problemas de salud visual que se corrige con anteojos. Por otro lado, se identificará la prevalencia de

las ametropías visuales por municipio y región, con la finalidad de mejorar la intervención del programa.

11.1 Agenda de Evaluación.

- La evaluación se realizará durante el año 2019.
- Registrar e identificar la prevalencia de las ametropías visuales en los alumnos beneficiados con anteojos.
- Analizar los resultados por municipio y región.
- Documentar los resultados de los alumnos beneficiados con anteojos por municipio para determinar el porcentaje de alumnos con problemas de agudeza visual que se corrige con anteojos.
- Se aplicarán cuestionarios a los beneficiarios, (alumnos, padres de familia de los alumnos, directivos y al enlace del programa en la escuela), para identificar si los alumnos utilizan los anteojos. Las fechas de esta actividad quedarán establecida en el cronograma anual de actividades. Los resultados de la evaluación se publicarán a través de la página Web del programa <http://edu.jalisco.gob.mx/yo-veo-por-jalisco/>
- Se puede consultar los avances y cumplimiento de metas del programa en la siguiente dirección: <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/agendaMejora/panel/ficha/80>

11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación.

La coordinación del programa estatal de dotación de anteojos “Yo Veo por Jalisco”.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

12.1 Transparencia.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Los servicios que se otorguen a través del programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

12.2 Difusión.

Estas reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial el estado de Jalisco, están disponibles para su consulta en la página electrónica

<http://edu.jalisco.gob.mx/yo-veo-por-jalisco/>, a través de éstas se puede consultar los servicios que ofrece este programa.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Programas Estratégicos, la Dirección de Articulación de Programas Estratégicos, la Dirección de Programas Compensatorios y de Apoyo y la coordinación del programa estatal para la dotación de anteojos, "Yo Veo por Jalisco", promoverán la difusión entre la sociedad y el sector educativo estatal de los resultados y logros del mismo.

De igual manera se publica el padrón de beneficiarios a través de la siguiente página: <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/4127>

Será obligatorio el uso de los logotipos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y del programa estatal para la dotación de anteojos, "Yo Veo por Jalisco", en toda la publicidad y promoción en los medios de comunicación electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.3 Quejas y denuncias.

Con el propósito de cumplir con los fines del programa y en apego a la reglamentación que rige su operación, es necesario ejercer el principio de corresponsabilidad entre las instancias participantes. Por tal motivo se recibirá cualquier queja, denuncia o sugerencia en la coordinación estatal del programa:

- Teléfonos: (01-33) 30 30-59-50
- Ext 59540
- Correo electrónico: yoveoxjalisco.sej@jalisco.gob.mx
- La coordinación estatal del programa, será la responsable de difundir esta información entre la población objetivo.

12.4 Padrón de beneficiarios.

El listado de todos los beneficiarios se podrá observar a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/4127>
donde la información se actualiza semestral por la instancia ejecutora del programa.

Cabe señalar que los datos personales de los beneficiarios, se omiten por protección y en su lugar se incluyen los datos de las escuelas donde se encuentran estudiando, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.5 Contraloría Social.

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Deberá procurarse la participación equitativa de hombres y mujeres.

13. ANEXOS

Los anexos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se podrán consultar en la página web del programa: <http://edu.jalisco.gob.mx/yo-veo-por-jalisco/>

13.1 Formato de Convenio (Entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y los municipios)

13.2. Formatos

13.2.1 F01-DG Formato de registro de detección gruesa

13.2.2 F02-CRDF Cuadernillo de registro de alumnos a los que se les realizará examen visual

13.2.3 F03-AC Formato de acta de cierre

13.2.4 F04-RCE Formato de registro de casos especiales

13.2.5 F05-RL Formato de recepción de lentes por parte del Director del plantel

13.2.6 F06-RLA Formato de recepción de anteojos por parte de los alumnos

13.2.7 F07-DVL Formato de devolución de anteojos

13.2.8 F08-CE Formato de carta de exoneración

GLOSARIO

Agudeza visual:	Es una prueba o examen que se utiliza para evaluar y determinar la capacidad del sistema visual para reconocer la imagen más pequeña a una distancia determinada. Lo que nos indica la calidad de visión.
Anomalías visuales:	Dificultad en el o en los ojos que trae como consecuencia la disminución de la visión normal afectando las estructuras del ojo. Puede ser congénita, hereditario o adquirido.
Astigmatismo:	Visión borrosa o distorsionada tanto de lejos como de cerca debido a la curvatura anormal de la córnea.
Atención optométrica:	Es un beneficio otorgado a los alumnos en el que se realiza un examen visual dándoles el tratamiento más adecuado para cualquier alteración visual que pueda estar afectando su rendimiento escolar.
Cartillas optométricas:	Tablas optométricas básicas para evaluar la agudeza visual de cada paciente a determinada distancia. Contiene optotipos que pueden ser símbolos, figuras o números de distintos tamaños.

Casos especiales	Son los alumnos que, a través del diagnóstico fino, se identifican que su problema no se resuelve con anteojos y requieren de una atención oftalmológica más especializada (terapias visuales, tratamiento médico o cirugías).
Comunidad educativa:	Conjunto de personas que influyen y son afectadas por un entorno educativo. Se encarga de promover actividades que lleven al mejoramiento de localidad de la educación y lograr el bienestar de los estudiantes.
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo.
Control de calidad de los anteojos:	Se revisa que cada armazón, así como su estuche se encuentre en óptimas condiciones, verificando que las micas tengan la graduación correcta recetada por el optometrista para que puedan ser entregados a cada alumno beneficiado.
Convenio de Colaboración	Es el acuerdo que se celebra por una parte la Secretaría de Educación Jalisco y por otra los municipios para establecer los compromisos de cada una de las instancias participantes.
Deserción escolar:	Ausencia definitiva por parte de un estudiante del centro escolar sin haber finalizado la etapa educativa que se encontraba cursando
Detección gruesa	Es el examen de agudeza visual que realiza el personal docente, a todos los alumnos (as) mediante el uso de las cartillas optométricas, para identificar a los estudiantes que tienen dificultades de agudeza visual y que posteriormente serán canalizados para que se les realice el examen visual.
Diagnóstico fino:	Proceso en el que un equipo de optometristas realiza un examen visual a cada alumno que fue reportado en la detección gruesa, recetando el uso de anteojos o identificando y canalizando a los alumnos que cursen con alguna patología ocular.
Dioptría:	Unidad de medida que con valores positivos o negativos expresa el grado de defecto visual de un ojo.
Educación especial:	Es aquella destinada a alumnos con necesidades educativas especiales debidas a superdotación intelectual o bien a discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales. La educación especial en sentido amplio comprende todas aquellas actuaciones encaminadas a compensar dichas necesidades, ya sea en centros ordinarios o específicos.
Ejercicio presupuestal	Es la aplicación de los recursos asignados en el presupuesto para la realización de las actividades programadas.

Equidad:	Es la aplicación de los derechos y obligaciones de manera justa y equitativa a las personas.
Evaluación	La evaluación es la acción que permite constatar el cumplimiento de metas e identificar si los alumnos utilizan los anteojos y si con ello se contribuye junto con otros programas de apoyo, al mejoramiento del logro educativo.
Graduación:	Son los valores de la corrección óptica que el paciente necesita para tener la mejor agudeza visual posible y por lo tanto una visión nítida tanto en visión de lejos como de cerca.
Hipermetropía:	Dificultad o imposibilidad para ver de cerca.
Miopía:	Dificultad que se tiene para ver claramente de lejos.
OMS	Organización mundial de la Salud
Padecimiento visual:	Disminución significativa de la agudeza visual de uno o ambos ojos que puede deberse a un inadecuado desarrollo de los órganos visuales, algún traumatismo o patología ocular que afecten los ojos, las vías visuales o el cerebro.
Plan Anual de Trabajo:	Es aquel que contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.
Plan Estatal de Desarrollo	El Plan Estatal precisa objetivos generales, directrices, estrategias y líneas de acción que contribuirán al desarrollo integral del estado a corto, mediano y largo plazo; establece los lineamientos para el desarrollo estatal, sectorial y regional; sus previsiones se refieren al conjunto de la actividad económica y social, y rige la orientación de los programas de gobierno, considerando las propuestas del ámbito municipal, conteniendo un análisis social, demográfico y económico del estado, así como el criterio para establecer objetivos y una prospectiva anual de alcance de metas y objetivos.
Población objetivo	Son los alumnos que cursan la primaria y la secundaria en los planteles de educación pública en el Estado de Jalisco y que pertenezcan a los municipios con los que se firme el Convenio de Colaboración.
Presupuesto:	Es el recurso económico asignado para la operatividad del Programa.

Programa presupuestario:	Conjunto organizado e integrado de actividades, servicios, procesos y/o proyectos que tienen un mismo propósito y fin, mediante el cual se establecerán las estrategias diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del gobierno.
Refracción visual:	Es la colocación de lentes delante del ojo que permitan al paciente obtener una visión clara y cómoda para que pueda ver sin esfuerzo ni fatiga.
Rendimiento escolar	“Nivel de conocimiento de un alumno medido en una prueba de evaluación. En el rendimiento académico, intervienen además del nivel intelectual, variables de personalidad (extroversión, introversión, ansiedad...) y motivacionales, cuya relación con el rendimiento académico no siempre es lineal, sino que está modulada por factores como nivel de escolaridad, sexo, actitud.”
Rezago educativo:	Es el atraso escolar debido a situaciones de enseñanza-aprendizaje, por inasistencia o por motivo de enfermedad; por consiguiente, los alumnos dejan de asistir o se dan de baja de la escuela y sus conocimientos se ven afectados, lo que causa reprobación o abandono de estudios.
Salud visual	Es el completo estado de bienestar físico y óptico de nuestros ojos que nos permita efectuar nuestras actividades diarias.
Terapia visual:	Conjunto de técnicas y procedimientos clínicos aplicados para modificar el comportamiento visual deteriorado, teniendo como fin conseguir una mejor calidad de visión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las emitidas con anterioridad que se opongan a las presentes reglas de operación.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

El Secretario de Educación del Estado de
Jalisco.
(RÚBRICA)